ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1725 -2CP2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Toledo Luis.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	09 de julio de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	
7.-Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS.

Incrementar la pena prevista para el delito de usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas, que actualmente es sancionado con prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días, proponiendo que sea de de dos a siete años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días. Establecer que si el falsario pertenece a la delincuencia organizada, la pena para dicho delito se agravará.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar, en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, indicar en los artículos de instrucción el ordenamiento al que pertenecen los artículos reformados.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL. **Artículo 250**.- Se sancionará con prisión de *uno a seis años* y multa de *cien a trescientos* días a quien: **I a IV.-** …	**Iniciativa con proyecto de DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA los artículos 250 Y 252 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.** **PRIMERO.-** Se reforma el Artículo 250 del Capítulo VII del Título Decimotercero, para quedar como sigue: **TÍTULO DECIMOTERCERO** **Falsedad** **CAPÍTULO VII** **Usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas** **Artículo 250.-** Se sancionará con prisión de **dos** a **siete años** y multa de **doscientos** a **cuatrocientos días** a quien: I a IV ...
CÓDIGO PENAL FEDERAL.	**Segundo.-** Se reforma el artículo 252 del Captulo VIII del Título Decimotercero, para quedar como sigue:

Artículo 252.- Las disposiciones contenidas en este título no se aplicarán sino en lo que no estuviere previsto en las leyes especiales o no se opusiere a lo establecido en ellas.	**CAPITULO VIII** **Disposiciones comunes a los capítulos precedentes** **Artículo 252.- Si se demuestra que el falsario pertenece a la delincuencia organizada, la pena aumentará según el caso, tomando en cuenta que** las disposiciones contenidas en este Título no se aplicarán sino en lo que no estuviere previsto en las leyes especiales o no se opusiere a lo establecido en ellas.
	TRANSITORIOS **ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MENR